



## AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### **BASES Y CONVOCATORIA DEL EXAMEN PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE IZNAJAR**

#### PRIMERA: Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

La obtención del referido certificado municipal será requisito necesario para ejercer la actividad profesional de conductor de taxi.

#### SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes

2.1. De acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de Iznájar será necesario ser declarado apto en el examen convocado por este Ayuntamiento y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la Ordenanza.

Los requisitos de los aspirantes son:

- Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Carecer de antecedentes penales.

2.2. Estos requisitos deberá cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

#### TERCERA: Solicitudes

3.1. Quienes deseen realizar el examen para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi deberán presentar solicitud, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Iznájar y en el Ayuntamiento de Iznájar ( calle Julio Burell, 17)

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con la expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del examen.

La lista provisional de admitidos/as será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Iznájar y en la pág. Web [www.iznajar.es](http://www.iznajar.es), en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones y alegaciones.

Posteriormente el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, con la expresión de las causas de exclusión que deberá ser publicadas de la misma forma que las provisionales. Si no hubiera ninguna persona excluida en

Código seguro de verificación (CSV):

911D E0EC 7E96 B4F9 21C9



(91)1DE0ECTE96B4F921C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 4/4/2018



## AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

las listas provisionales no será necesario la publicación de listas definitivas, considerándose las primeras definitivas.

QUINTA: Examen.

5.1 El examen consistirá en una prueba tipo test, que constara de 20 preguntas con cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta, dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento del término municipal de Iznajar, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios mas directos para llegar a los puntos de destino , así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza. 8 preguntas.
- Conocimiento de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros y del resto de la normativa que afecte al servicio de taxi. 8 preguntas
- Régimen y aplicación de las tarifas de taxi. 2 preguntas
- Atención a los usuarios con discapacidad. 2 preguntas

5.2. Los aspirantes contarán con un tiempo de 75 minutos para la realización del examen.

La forma de calificación en las pruebas será la siguiente:

La prueba será puntuada con 20 puntos. Será eliminada una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas. Para superar el examen deberá obtenerse una puntuación de 10 puntos.

El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

SEXTA: Desarrollo del examen.

Los/as aspirantes admitidos/as deberán concurrir al examen provistos/as de documento oficial vigente que acredite su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta de presentación dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización del examen. Para la correcta realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Durante la realización del examen no se permitirá la formulación de ninguna pregunta a los miembros del Tribunal relacionada con el contenido de las preguntas.

SÉPTIMA: Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal estará compuesto por tres funcionarios/as del Ayuntamiento , actuando uno/a de ellos/as como Presidente/a, dos como Vocales, actuando un/a cuarto/a como Secretario/a, este/a último/a con voz pero sin voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de al menos uno/a de sus vocales.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

7.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Página 2 de 4

Código seguro de verificación (CSV):

911D E0EC 7E96 B4F9 21C9



(91)1DE0EC7E96B4F921C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 4/4/2018



## AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

7.5. La composición del Tribunal será publicado junto con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

OCTAVA: Publicación de resultados y expedición del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

8.1. El Tribunal calificador publicará el resultado de los exámenes en el plazo máximo de 15 días hábiles, publicándolo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Iznajar y en la página web [www.iznajar.es](http://www.iznajar.es)

8.2. Una vez publicadas las calificaciones los interesados podrán interponer reclamaciones correspondientes al examen en el plazo máximo de 5 días hábiles.

8.3. Una vez superado el examen será necesario, para la expedición del certificado de aptitud, la presentación de la siguiente documentación, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de los resultados del examen. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinará que la persona aspirante resulte decaída de su derecho.

- DNI.
- Permiso de conducir de la clase B o superior.
- Certificado médico emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Certificado de antecedentes penales

8.4. El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá una validez de cinco años desde su obtención, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por igual periodo de tiempo y sin necesidad de examen, siempre que se acredite haber ejercido la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en los cinco años. En otro caso, deberá superarse de nuevo el examen.

8.5 El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ordenanza. Subsanao el incumplimiento en el plazo de requerimiento oportuno, se podrá otorgar de nuevo vigencia al certificado de aptitud afectado.

8.6 Para la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 44 de esta Ordenanza, se podrá solicitar en cualquier momento, a los interesados la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

NOVENA: Legislación aplicable y recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ordenanza Reguladora del Servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros del Ayuntamiento de Iznajar y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo

Código seguro de verificación (CSV):

911D E0EC 7E96 B4F9 21C9



(91)1DE0ECTE96B4F921C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 4/4/2018



## AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: Lope Ruiz López**

**Página 4 de 4**

Código seguro de verificación (CSV):

**911D E0EC 7E96 B4F9 21C9**



(91)1DE0EC7E96B4F921C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 4/4/2018